

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

ACUERDO IEEM/CO/14/2024

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”*.

La Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 4.1:	Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Documentos y Materiales Electorales.
CEEM:	Código Electoral del Estado de México.
Comisión:	Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DO:	Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
IEEM:	Instituto Electoral del Estado de México.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).
Procedimiento de Entrega:	Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y

Reglamento de Comisiones:

Reglamento de Elecciones:

SE:

Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024, los cuales permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.
2. En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, "*Por el que se determina la nueva integración de las Comisiones Permanentes y la creación de las Comisiones Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*", entre ellas, la Comisión con las consejerías y secretarías señaladas en los términos siguientes:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Dra. Paula Melgarejo Salgado Consejera Electoral	Mtra. Patricia Lozano Sanabria Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas Consejera Electoral Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DO (Art. 52 del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral de la DO.

Integración que fue ratificada el cinco de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEM/CG/03/2024.

3. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/134/2023, "Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación Electoral, con y sin emblemas, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024".

En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/135/2023, "Por el que se aprueba el modelo del sobre-voto que integrará el paquete electoral postal del Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional".

4. El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.
5. En sesión extraordinaria del seis de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/31/2024 "Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de la Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024".

En la misma fecha fueron aprobados el Acuerdo IEEM/CG/33/2024, "Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional"; Acuerdo IEEM/CG/34/2024, "Por el que se aprueba el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024" y el Acuerdo IEEM/CG/35/2024, "Por el que se aprueba el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024".

6. En sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/42/2024, "Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional".

En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/43/2024, "Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación Electoral, para el Voto Anticipado de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024".

7. En sesión extraordinaria del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/55/2024, "Por el que se expide el Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024".
8. La DO elaboró la propuesta de Procedimiento de Entrega a efecto de realizar la distribución y entrega oportuna de las boletas y documentación electoral a los Consejos para su posterior entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral, así como para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la actividad 030302 del Programa Anual de Actividades del IEEM para el año 2024, referente a desarrollar las actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral, para el desarrollo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Derivado de lo anterior, el IEEM está en posibilidad de proceder a su aprobación por parte de los órganos colegiados de este Instituto e iniciar con su ejecución.

CONSIDERACIONES

1. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para conocer, tratar y en su caso, aprobar proyectos de acuerdo en materia de organización electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción I, inciso a) del CEEM; 4 fracción I inciso a); 48, 50, 51 y 53 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento de Comisiones.

2. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en comento, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este sentido, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3 y 4 de la Base en comento, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones entre otras, en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, incisos a), f) y g), determina que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y esta Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como, ejercer la función de impresión de los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 269, establece que los presidentes de los consejos distritales entregarán a la presidencia de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, el recibo detallado correspondiente de la documentación y materiales electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1, refiere que el capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales, establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

El numeral 2 del citado artículo, refiere que estas disposiciones son de observancia general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El numeral 4 establece que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 150, estipula que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, se dividen en los dos grupos siguientes:

- El inciso a), enlista los documentos con emblemas de partidos políticos.
- El inciso b), enuncia los documentos sin emblemas de partidos políticos.

Asimismo, el artículo 168 numeral 1, de este Reglamento, establece que la Presidencia de cada Consejo del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, del citado Reglamento establece que, para efecto de la distribución de la documentación electoral, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Además, en el numeral 2, se señala que la documentación electoral puede ser distribuido directamente por los proveedores, o bien, por el OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se

instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- Peso y volumen de la documentación electoral a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada Consejo.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los Consejos.

El artículo 171, numeral 1, dispone que para efecto de la entrega recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia de los consejos distritales del INE o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directas del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del órgano superior de dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

El artículo 172, numeral 1, señala que la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de las y los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, establecen en la actividad marcada con el numeral 13.13, que la "Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento", se realizará del 10 al 18 de mayo de 2024.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elección de Diputaciones a la Legislatura de los integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero de ese artículo, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

CEEM

El artículo 9, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado; que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168, párrafo primero y fracciones VI, VII y XXI, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y señala entre sus funciones, las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV, establece que son fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.

Página 9 de 13

El artículo 183, fracción I, inciso a) establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre ellas se encuentran las comisiones permanentes, que serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de estas la Comisión de Organización.

El artículo 292, dispone que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, establece como objeto de la Comisión de Organización apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I V y VI, señala como atribuciones de la Comisión de Organización:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas,
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Programa Anual de Actividades 2024.

La actividad identificada con la Clave 030302 del Programa Anual de Actividades del IEEM para el año 2024, referente a *desarrollar las actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral, para el desarrollo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, aprobado por el Consejo General del IEEM.

3. MOTIVACIÓN

De conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Elecciones y en el marco de los trabajos para la preparación de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la DO elaboró el Procedimiento de Entrega, cuyo objetivo consiste en realizar la entrega y distribución oportuna de las boletas y documentación electoral a los Consejos; a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con dichos insumos, para su posterior entrega a cada una de las presidencias de las mesas directivas de casilla, que se instalarán en la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024, el cual se integra de la siguiente manera:

- *Glosario*
- *Presentación*
- *Objetivo general*
- *Marco normativo*
- *Responsabilidades*
- *Entrega recepción de boletas y documentación electoral*
- *Anexo único*

El Procedimiento de Entrega, constituye un ordenamiento que permite al IEEM contar con una estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la entrega y distribución oportuna de las boletas y documentación electoral a los Consejos. En este sentido, una vez que esta Comisión ha revisado el Procedimiento de Entrega, considera que cumple con los objetivos necesarios para el traslado y entrega tanto de las boletas como de la documentación electoral a los 170 Consejos y éstos a su vez, a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla, garantizando las medidas de seguridad, cadena de custodia y resguardo requeridos para salvaguardar la documentación electoral, por lo que, esta Comisión considera pertinente someterlo a la consideración y aprobación del Consejo General, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

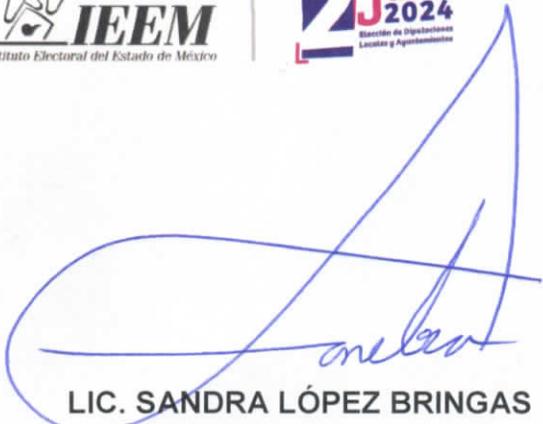
- PRIMERO.** - Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.*
- SEGUNDO.** - Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Junta General, por conducto de la SE para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Comisiones.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, en **Sesión Extraordinaria** celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el **diez de abril de dos mil veinticuatro**, firmándose para constancia legal, en términos de los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

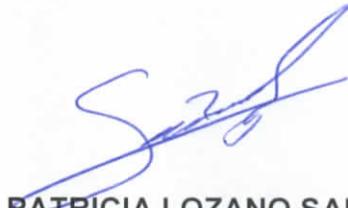
**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



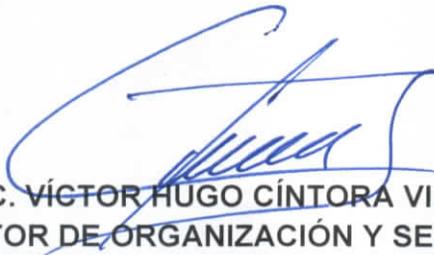
**DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN**



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN



MTRA. PATRICIA LOZANO SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN



LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

Las firmas que aparecen, forman parte íntegra del Acuerdo **IEEM/CO/14/2024**, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del "Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024".